LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 31 de agosto de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: ESE HOSPITAL **SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8**, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**, NIT 900593392-0, representada legalmente por **LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.134.459 de Pereira (R). Dirección: Mz 6 Bodega 4 parque industrial la Badea, Telefax: 3147778175, Dosquebradas, Risaralda.

OBJETO:

El CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO a vender diferentes elementos y equipos destinados a la implementación de acciones sectoriales en salud en el marco del Plan para la Década de Envejecimiento Saludable y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, a unas Empresas Sociales del Estado.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente es de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($30.450.680), Se cancelará mediante un solo pago, previo recibo a satisfacción de los elementos y equipos a comprar, por parte del supervisor del contrato y de la verificación del pago de la seguridad social.

TERMINO DE EJECUCION:

A partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 11 de septiembre de 2026.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.., obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024; quien se denomina el **CONTRATANTE LA ESE;** y de otra, **SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**, NIT 900593392-0, representada legalmente por **LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.134.459 de Pereira (R), quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en atención al artículo 11 del Manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 007 de 2014 se elaboraron por parte del líder de la unidad funcional los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato, estipulándose que el Hospital SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA es una Empresa Social del Estado, de primer nivel de atención que en la actualidad cuenta con contratos suscritos con las diferentes EPS del régimen subsidiado y contributivo, por lo cual debe efectuar la atención de sus afiliados en términos de calidad y eficiencia, a su vez presta servicios de urgencias a los pacientes afiliados al régimen contributivo (EPS sin contrato), usuarios particulares, usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud y en general a la población pobre no asegurada del Municipio de Quimbaya Quindío, actividades para las cuales requiere diferentes elementos que garanticen la oportunidad en la atención. **b)** La E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios integrales de salud con calidad, oportunidad y continuidad, requiere adelantar la adquisición de material de apoyo terapéutico, material didáctico, equipos biomédicos, material médico quirúrgico, muebles y enseres, y medicamentos para actividades en pro de la salud mental de los adultos mayores, con el fin de fortalecer la implementación de las acciones sectoriales en salud dirigidas a la población adulta mayor, en el marco del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez. Esta necesidad surge como consecuencia de la asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con la resolución nro. 2589 de 2025, mediante la cual se establecen los lineamientos para la implementación de dichas acciones, recursos que deben ser ejecutados en actividades orientadas a promover el envejecimiento saludable, la prevención de la dependencia, el mantenimiento de la capacidad funcional, la rehabilitación, la atención integral, la salud mental y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores. **c)** Los bienes objeto de adquisición cumplen una finalidad específica dentro del desarrollo del proyecto, toda vez que los insumos a adquirir son un conjunto integral de material de apoyo terapéutico, material didáctico, equipos biomédicos, material médico quirúrgico,

muebles y enseres, y medicamentos para optimizar los recursos asignados, los cuales permitirán fortalecer la capacidad instalada para la atención de los usuarios y la ejecución del proyecto, además estos elementos de estimulación cognitiva y psicomotriz, contribuirán al desarrollo de actividades de promoción, prevención, rehabilitación y estimulación física, mental y cognitiva de las personas mayores garantizando un envejecimiento activo y digno, el apoyo requerido para la prestación de los servicios de salud contemplados dentro de las acciones financiadas. **d)** La no adquisición de estos elementos limitaría el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto financiado por el Ministerio de Salud y Protección Social, afectando la ejecución de los recursos asignados, el desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la atención integral de la población adulta mayor. En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para garantizar la compra y entrega oportuna de los bienes requeridos, asegurando la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de las acciones sectoriales en salud en el marco del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez. Por lo anterior, se requiere la adquisición de material de apoyo terapéutico, material didáctico, equipos biomédicos, material médico quirúrgico, muebles y enseres, y medicamentos mediante un contrato que garantice la compra y entrega oportuna, continua y acorde con las necesidades institucionales, bajo criterios de eficiencia, economía y transparencia, contribuyendo al adecuado desarrollo de las funciones de la entidad. **e)** Que en consideración a la cuantía del contrato a celebrarse, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, utilizará la contratación directa basado en las cotizaciones presentadas al almacén de la institución, acorde con artículo 7 numeral 7.1 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Por Medio del Cual se adopta el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS). **f)** Que el CONTRATISTA cumple con los requisitos mínimos exigidos por la entidad en los estudios previos. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 294 de 2026, para cubrir el valor de los bienes a suministrar. **h)** Que se ha verificado por parte de la entidad la ausencia de sanciones disciplinarias, fiscales o penales. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO a vender diferentes elementos y equipos destinados a la implementación de acciones sectoriales en salud en el marco del Plan para la Década de Envejecimiento Saludable y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, a unas Empresas Sociales del Estado. **ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	PRODUCTO
1	COJINES ANTI-ESCARAS 45 x 45 CON GROSOR DE 10 CM
2	COLCHONETAS ANTI-ESCARAS 1,90 X 90 X 14 CM DE GROSOR ESPUMA DENSIDAD 20 Y 26 FORRO IMPERMEABLE ANTIFLUIDO
3	COLCHONES UNIPERSONALES DE EJERCICIO 50 x 100 cm

4	BALONES DE GIMNASIO (balon yoga pilates ejercicio 65cm -1,000g)
5	AROS PLASTICOS DE COLORES Aro hula hula para gimnasia rítmica de 50cm
6	BANDAS ELASTICAS
7	PESAS DE 1 KILO MANCUERNAS DE NEOPRENO 1KG
8	ROMPECABEZAS DE MADERA 500 PIEZAS
9	LIBROS DE MANDALAS
10	PATO COPROLOGICO ACERO INOXIDABLE
11	PISINGO EN ACERO INOXIDABLE
12	KIT DE SEÑALIZACION Kitx16 Señalización Fotoluminiscente
13	KIT FONENDO RAPPA+ TENSIOMETRO ESTUCHE
14	PULSOXIMETRO GMD
15	GLUCOMETRO
16	GASAS LIMPIAS PAQUETE X 200
17	GASAS ESTERILES PAQUETE X 3
18	APOSITO O COMPRESA NO ESTERIL UNIDAD
19	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO N 4 UNIDAD TACO X 3 ROLLOS
20	BAJALENGUAS PAQUETE X 20
21	VENDA ELASTICA 2*5 YARDAS UNIDAD
22	VENDA ELASTICA 3*5 YARDAS UNIDAD
23	VENDA ELASTICA 5*5 YARDAS UNIDAD
24	VENDA ALGODÓN 3*5 YARDAS UNIDAD
25	VENDA ALGODÓN 5*5 YARDAS UNIDAD
26	YODOPOVIDONA IOFOAM ESPUMA JAB QUIRURGICO GARRAFA DE 3785ML PROASEPSIS
27	GUANTE DE LATEX DE MANEJO CAJA X 100
28	TERMOMETRO DE MERCURIO O DIGITAL
29	ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO X 700ML
30	INMOVILIZADORES O FERULA DE MIEMBROS SUPERIORES ADULTO (KIT INMOVILIZADOR DE 5 PARTES)
31	INMOVILIZADORES O FERULA MIEMBROS INFERIORES ADULTO (KIT INMOVILIZADOR DE 5 PARTES)
32	FAJAS PARA CUIDADORES (cinturon de transferencia para manejo de adultos)
33	TIRAS PARA GLUCOMETRO
34	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS TIPO B
35	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR
36	SILLA DE BAÑO
37	BARRAS PARA BAÑO Barra Seguridad Bano 32X1000 Ss304
38	CAMILLA DIVAN EXAMINACION
39	CLORURO DE SODIO AL 0,9% USP DE 250 ML BOLSA BAXTER
40	SOLUCION SALINA INYECTABLE 9% X 500 ML

NOTA1: Los anteriores son entre otras las necesidades de la ESE, no obstante, lo anterior, podrán requerirse otros productos de los géneros citados. **NOTA 2:** Las ESE, se reservan la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo correspondiente a la oferta económica de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los elementos y se podrán hacer compensaciones entre los productos, siempre

y cuando no exceda el valor del contrato. **NOTA 3:** Si durante la ejecución del contrato, las ESE requiere adquirir elementos no incluidos en la propuesta económica, éstos podrán ser suministrados por el contratista, previa cotización de los materiales requeridos y autorizados con la rúbrica del Ordenador del Gasto o de quien este designe. **Nota 4:** Durante la ejecución contractual el contratista se compromete a mantener los valores indicados en la propuesta. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** A partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 11 de septiembre de 2026. **TERCERA:-Valor y Forma de Pago**. El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($30.450.680), Se cancelará mediante un solo pago, previo recibo a satisfacción de los elementos y equipos a comprar, por parte del supervisor del contrato y de la verificación del pago de la seguridad social. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista. 1.** Recibir la orden de pedido de los elementos y equipos necesarios para la prestación de servicios de salud dentro del programa de envejecimiento saludable, las cuales se realizarán a través de los correos electrónicos de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya. **2.** Garantizar que cuenta con las suficientes cantidades para la oportuna entrega de los elementos y equipos a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío luego de ser efectuado el pedido, en un plazo no mayor a dos días. **3.** Enviar la totalidad del pedido dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de pedido teniendo en cuenta el protocolo de transporte, las especificaciones técnicas requeridas y cumpliendo con el adecuado registro de calidad. **4.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega en las instalaciones del hospital, tales como transporte, fletes, seguro, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. **5.** Responder por los defectos de calidad de los elementos y equipos para el programa de envejecimiento saludable, para lo cual deberá garantizar la sustitución inmediata de los mismos, de forma que no entorpezca la prestación del servicio de la ESE. **6.** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados de los elementos y equipos durante el plazo de ejecución del contrato. **7.** Presentar la factura respectiva sobre los elementos y equipos vendidos en razón del contrato celebrado para acceder a cada uno de los pagos. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. **1.** Expedir el correspondiente registró presupuestal. **2.** Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. **3.** Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. **5.** Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **SÉXTA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de **LUIS FERNANDO ZULUAGA PELÁEZ,** en su condición de técnico administrativo Almacenista de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío o quien haga sus veces. Quienes se encargarán de: **1.** Suscribir acta de inicio de actividades. **2.** Realizar

requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **3.** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **4.** Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **5.** Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. **6.** Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7.** Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 8. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **9.** En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10.** Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. **11.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo.. SEPTIMA. -Perfeccionamiento y Legalización. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. OCTAVA: -Imputación Presupuestal. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026. NOVENA: MODIFICACION CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. DECIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. DECIMA PRIMERA: RECLAMOS. Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. DECIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente

contrato contrae EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **PARAGRAFO.** Si el incurso en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA CUARTA: DESCUENTO ESTAMPILLAS**: El contratista autoriza al CONTRATANTE para que sea descontado el valor correspondiente a las estampillas del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: - Inhabilidades e Incompatibilidades**. Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1.-AMPARO DE CUMPLIMIENTO** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **seis (6) meses** más. **2.- AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES A VENDER.** El amparo de calidad de los bienes a suministrar a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes a suministrar. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y **un (1) año más**. **DECIMA OCTAVA:**

Domicilio Contractual. Acuerdan además las partes, como domicilio contractual el municipio de Quimbaya y Montenegro Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ
Contratante

LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE

Firmado digitalmente por LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE
Fecha: 2026.09.03 14:24:22 -05'00'

LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE
Representante Legal
Contratista.

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico.